

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 47**  
*20 de Abril de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO ACUERDO N° 776-S/2020.-****EXpte. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-****VISTO:**

Los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20, normas concordantes; Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia (COE) COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la compleja situación sanitaria y epidemiológica nacional e internacional, el Gobierno Provincial, en forma directa, y a través del Comité Operativo de Emergencia (COE) COVID-19, asume vitales acciones priorizando la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, por la necesidad y perentoriedad de mitigar y contener la diseminación de COVID-19 (coronavirus), reforzando el sistema de salud.

Que, la letalidad de la pandemia, afecta particularmente a la población de adultos mayores, considerado grupo de riesgo o de mayor vulnerabilidad, definido, por edad y factores de comorbilidad.

Que, para eficacia y eficiencia, las medidas de prevención, protección y profilaxis, por cierto, decisivas, exigen el trabajo permanente, conjunto, coordinado, y solidario, de instituciones públicas, privadas, de la sociedad en general, y la concientización y protección familiar, asegurando sostén, acompañamiento y cuidado permanente de los adultos mayores;

Que, en ese contexto, resulta procedente y perentorio, crear una Mesa de Trabajo específica, que defina y asuma las estrategias de comunicación, atención, y cuidado general, estableciendo protocolos de actuación, integrada por distintas áreas de Gobierno, Intendencias, Comisiones Municipales, con participación de sectores de la sociedad civil, y asociaciones comprometidas con la asistencia integral, médica y social de los adultos mayores.

Que, dichas acciones y la atención integral, en un estado de emergencia epidemiológica, demandará erogaciones de carácter extraordinario, orientadas a satisfacer las necesidades sanitarias y sociales.

Por lo expuesto, en ejercicio de atribuciones que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “**PLAN DE ACCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES COVID-19 CORONAVIRUS**”, a implementarse en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Mientras dure la pandemia, créase la **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES**, que, presidida por la Subsecretaría de Atención, Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud, será integrada por representantes designados por los Ministerios de Salud, Desarrollo Humano, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto; Dirección Provincial de Relaciones con la Sociedad Civil, y Secretaría de Relaciones y Asuntos Municipales.-

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase al Instituto de Seguros de Jujuy y Obra Social Nacional -PAMI-, a designar representantes, que se incorporarán a la **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES**.-

**ARTÍCULO 4°.-** La **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES** será autoridad de aplicación del “**PLAN DE ACCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES COVID-19 CORONAVIRUS**” en el territorio de la Provincia de Jujuy, definiendo las estrategias socio-sanitarias, protocolos, y comunicación, que engloben la atención, sostén, cuidados, y seguridad de los Adultos Mayores, coordinando acciones de los Ministerios, Comité Operativo de Emergencia (COE) COVID-19; Intendencias, Comisiones Municipales, asociaciones, y sectores de la sociedad civil, para concientización y protección del grupo de riesgo, por parte de la sociedad en general, y de la familia en particular.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Ministerio de Desarrollo Humano, tendrá a cargo la conformación, control y coordinación, del sistema de voluntarios, que actuará en el marco de aplicación del **PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES COVID-19**.-

**ARTÍCULO 6°.-** La **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES**, coordinará su actuación con el Comité Operativo de Emergencia (COE) COVID-19, que aprobará las medidas y acciones de emergencia epidemiológica, que se implementan en el marco del Plan.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dispónese la transferencia de las estructuras, comprendiendo infraestructura y personal, de las residencias de larga estadía desde el Ministerio de Desarrollo Humano al Ministerio de Salud; quedando comprendidas la Del Rosario de la localidad de Tilcara, Nuestra Señora del Carmen de la localidad de Perico, Dr. Pérez Frías de la localidad del Carmen, y Guillermon de la localidad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-** Instrúyese que el personal que presta servicios en el sistema de salud y cuidados de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Salud, y efectores que integran el sistema privado de salud a través de geriátricos y residencias de personas mayores, cualquiera sea su situación de revista y lugar dónde preste servicios, queda sometido y disponible obligatoriamente, durante la

emergencia epidemiológica y sanitaria por COVID-19, a requerimientos de la **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES**.-

**ARTÍCULO 9°.-** Las Secretarías, Direcciones y Áreas que integren la **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES**, mantendrán sus respectivos presupuestos y recursos humanos, los que estarán a disposición de las decisiones que dicte la **MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES**.-

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de crédito necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 11°.-** Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**

**ANEXO I****PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES -COVID-19-****Objetivo General:**

Establecer la red de acciones y atención integral, desde la prevención, protección y profilaxis, para sostén, control, contención, cuidados, vigilancia y seguridad, del grupo de riesgo de adultos mayores -personas de más de sesenta (60) años-, orientada a satisfacer sus necesidades sanitarias y sociales, en el marco de emergencia sanitaria por COVID-19.

**Objetivos Específicos:**

- *Conformar la MESA DE TRABAJO COVID-19 ADULTOS MAYORES, su estructura, integrantes, presidencia, y compromiso de trabajo interministerial.*
- *Proveer la designación de representantes de los adultos mayores en todas las jurisdicciones de la Provincia para aprehensión de inquietudes y necesidades del sector.*
- *Crear la base de datos única de adultos mayores en la Provincia de Jujuy.*
- *Realizar el seguimiento del estado general de los adultos mayores.*
- *Contener el estado de bienestar bio-psico-social de los adultos mayores.*
- *Reforzar la política alimentaria destinada adultos mayores vulnerables.*
- *Asistir a adultos mayores vulnerables en trámites y gestiones esenciales.*
- *Difusión y concientización de estrategias y protocolos, en la comunidad, y grupos familiares, para cuidado efectivo de adultos mayores.*
- *Crear una red de voluntarios comunitarios.*
- *Definir y comunicar ampliamente, las estrategias y protocolos, para concientización, que asegure la prevención de contagios intradomiciliarios de los adultos mayores, medidas de higiene, aislamiento, uso de barbijos, guantes, etc.*

**Ejes:**

- *Conformación de la Mesa de Trabajo COVID 19 Adultos Mayores.*
- *Asistencia integral socio-sanitaria del adulto mayor.*
- *Contención de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.*
- *Estrategia de comunicación para la prevención de COVID-19 adultos mayores.*

**Líneas de Acción:**

1. *Conformación de la Mesa de Trabajo COVID-19 Adultos Mayores*

La **MESA DE TRABAJO COVID-19 Adultos Mayores** será autoridad de aplicación, encargada y responsable de la definición del Plan de Acción Integral de Adultos Mayores COVID-19, implementación, seguimiento y evaluación.

2. *Creación del Sistema Integral de Asistencia y Contención Social y Sanitaria*  
Creación del Sistema Integral de Asistencia, Contención Social y Sanitaria, que incluirá estrategias y protocolos, reforzando medidas y dispositivos específicos:

3. *Atención domiciliaria y remota a adultos mayores*

Con el fin de evitar la circulación de los adultos mayores en concordancia con las disposiciones emitidas por el COE, se activarán los siguientes dispositivos remotos y domiciliarios:

- *Atención Telefónica de Asistencia Exclusiva a Adultos Mayores: Implementación de una Línea 0800 específica para recepción de consultas de adultos mayores, atendida por personal con instrucción, respecto de estrategias y protocolos suministrados por personal especializado. Se asegurará, cuando corresponda, la derivación con profesionales disponibles, médicos, psicólogos, asistentes sociales, etc.*



- **Consultas Virtuales:** Refuerzo del sistema de consultas virtuales, para atención remota, y derivación, si fuera necesaria, de problemática de adultos mayores.
- **Campaña barrial y domiciliaria:** Promoción de medidas de prevención y protección de contagio del COVID-19, para definir y comunicar ampliamente, estrategias y protocolos, que aseguren la prevención de contagios intradomiciliarios de los adultos mayores, medidas de higiene, aislamiento, uso de barbijos, guantes, etc.
- **Difusión masiva:** Amplia presencia y difusión de información calificada, estrategias, protocolos, seguimientos, y controles, por responsables de la **MESA DE TRABAJO COVID-19 Adultos Mayores** (televisión, radio, diarios, redes sociales, medios digitales, etc.).
- **Promoción de actividad física y recreativa**  
Implementación y difusión de programas que estimulen la realización de actividad física y recreativa intradomiciliaria, con el objetivo de preservar la salud física y mental de los adultos mayores, minimizando los efectos del distanciamiento social.

#### 4. Seguimiento, control y contención integral de adultos mayores

Seguimiento, control, asistencia integral y contención de aquellos adultos mayores que se encuentren registrados en la base de datos única creada a estos efectos.

#### 5. Refuerzo de política asistencial, sanitaria y alimentaria de adultos mayores vulnerables

Garantizará la asistencia integral, con entrega de módulos alimentarios y elementos sanitarios básicos de protección, para adultos mayores que lo necesiten o en situación de vulnerabilidad.

#### 6. Readecuación de infraestructura sanitaria

Relevamiento de edificios sanitarios para asegurar que sean funcionales en la emergencia COVID-19, para resguardo de adultos mayores, en caso de infección, o de ser necesarias relocalizaciones.

#### 7. Sistema de Voluntarios

Conformación, control, coordinación, asignación de funciones, e instrucción, de una red comunitaria intersectorial de voluntarios para asistencia y contención de adultos mayores, a cargo de la Subsecretaría de Atención, Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud.

#### Metodología de implementación:

Creación y diseño de plataforma web para registro de personas que quieran y puedan participar del Sistema de Voluntariado, con satisfacción de requisitos mínimos de admisión e instructivo para acceso. Se exigirá que no se trate de personas que pertenezcan a grupos de riesgo o con enfermedades preexistentes, lo que deberá acreditarse con certificación médica.

Selección de aspirantes y capacitación integral con relación a la situación epidemiológica general, normas de protección personal e higiene, y, en especial, particularidades de la población de adultos mayores, riesgos y vulnerabilidad.

Asignación de acciones en planes, estrategias, y protocolos de prevención, protección y profilaxis.

Trabajo conjunto y coordinado, con Ministerios, áreas gubernamentales, organizaciones sociales, Intendencias, Municipios, Comisiones Municipales, sectores activos de la sociedad, Centros Vecinales, Centros de Jubilados, Universidades, Iglesias, Cultos, ONG, Comunidades Indígenas, etc.

Concientización, difusión, protección familiar, e intradomiciliaria de adultos mayores.

Instrucción, asegurando protección personal, para eventuales casos de necesidad de asistencia de adultos mayores con sospecha de infección, o intervención en operativos de Emergencia.

Diseño de control del cumplimiento de asistencia y actividades por parte de los voluntarios del sistema-

Recepción de información como canal de comunicación diario y directo, sistematizando la información valiosa de adultos mayores, para conocimiento del grupo, y facilitar la toma de decisiones estratégicas.

Capacitación e integración de voluntarios para asistencia de adultos mayores, en redes de contención telefónica, relevamientos de su estado y situación, reducción de efectos del distanciamiento social.

Asistencia en redes de colaboración y asistencia de adultos mayores, compra, traslado o recepción de alimentos, medicamentos y trámites en general.

#### Campaña comunicacional

- Captación de voluntarios a través de plataformas web propias o del COE.
- Campaña general de promoción de medidas de prevención del contagio de COVID-19 en adultos mayores, con amplia exposición y comunicación de estrategias y protocolos, evitando contagios intradomiciliarios de adultos mayores, medidas de higiene, aislamiento, uso de barbijos, guantes, etc.
- Campaña barrial y domiciliaria, que difunda las estrategias de aislamiento intra hogar de adultos mayores, higiene, distancia y utilización de elementos de protección de los integrantes del grupo familiar conviviente, que aseguren la difusión de las ventajas de reducir al máximo las posibilidades de contagio intradomiciliarios de los adultos mayores, y su permanencia en ambientes resguardados.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

#### GOBERNADOR

#### DECRETO N° 782-S/2020.-

#### EXPT. N°.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2020.-

#### VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 776-S-2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal se dispuso la aprobación del "Plan de acción de adultos mayores COVID-19 CORONAVIRUS" y la creación de la "Mesa de trabajo Adultos Mayores";

Que, en el Anexo I, punto 7, se deslizo un erro material involuntario respecto al "Sistema de Voluntarios", pues quedo claro que quedara a cargo del "Ministerio de Desarrollo Humano".-

Por ello, en uso de las facultades que son propias

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Rectifíquese el Anexo I, Punto 7 del Decreto Acuerdo N° 776-S-2020 de fecha 15 de Abril de 2020, donde dice "Subsecretaría de Atención, Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud, debe decir "Ministerio de Desarrollo Humano".-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Desarrollo Humano.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrase, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase al Ministerio de Desarrollo Humano para conocimiento. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

#### GOBERNADOR

#### DECRETO ACUERDO N° 783-S/2020.-

#### EXPT. N°.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2020.-

#### VISTO:

Las disposiciones emanadas por los Poderes Nacional y Provincial, y las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, en este contexto a la fecha hay personas que desean retornar a sus domicilios en nuestra provincia, provenientes del exterior o de otras provincias, para quienes es necesario implementar un sistema a fin de controlar efectivamente las condiciones óptimas de salud;

Que, para este supuesto se deberá aplicar, como requisito indispensable, la Resolución Conjunta RESFC-2020-2-APN-MI de fecha 17 de abril de 2020, dictada por el Ministro de Transporte y del Interior de la República Argentina, respecto la "Certificación para el Regreso al Domicilio Habitual";

Que, tramitada la certificación antes mencionada, las personas que deseen retornar a nuestra provincia, deberán gestionar ante el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia una segunda autorización que definirá su ingreso y posteriormente cumplir, por el término de 14 días, el aislamiento social, preventivo y obligatorio en hoteles, hospedaje o residencias asignadas por el COE;

Por ello en uso de las atribuciones que son propias:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Protocolo de Ingreso a la Provincia de Jujuy de aquellos residentes jujeños que deseen retornar a sus domicilios de origen, sea que provengan del exterior u otras provincias. El protocolo que por este acto se aprueba, determinará la forma de cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesto por Decreto Provincial N° 753-G-2020 y la Resolución 13-COE-2020 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto-Acuerdo.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que los ciudadanos jujeños repatriados desde el exterior u otras provincias, deberán tramitar en primera instancia, la declaración jurada de "Certificación para el Regreso al Domicilio Habitual", establecida en la Resolución Conjunta RESFC-2020-2-APN-MI de fecha 17 de abril de 2020 dictada por el Ministro de Transporte y del Interior de la República Argentina. Cumplida y autorizada la misma, deberán gestionar una segunda autorización ante las autoridades del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia (C.O.E.), organismo que establecerá un cronograma de ingresos, en forma gradual, planificada y segura, para cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco del Plan Fronteras Seguras para Salvar Vidas.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de la Provincia (C.O.E.) a dictar todas las normas e instructivos, implementar procedimientos y mecanismos que demande la efectiva e inmediata aplicación del presente Decreto Acuerdo.-





**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo rigen a partir del día 19 de abril de 2020.-

**ARTICULO 5°.-** Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas, a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**

**ANEXO I**

1. Todo ciudadano jujeño que provenga del exterior o de otra provincia deberá cumplir el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en hoteles, hospedajes o residencias que disponga el Comité Operativo de Emergencia (COE), por un plazo de catorce (14) días, desde su arribo a la provincia.-
2. Las personas indicadas precedentemente podrán realizarse el test P.C.R. en la medida de su disponibilidad y el costo del mismo estará a su cargo, conforme lo establece Decreto 761-G-2020.  
El referido test será practicado en la Provincia en los términos, excepciones y prioridades establecidas en la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la emergencia por COVID-19.-
3. La erogación de los gastos generados por la estadía en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio, estará a cargo exclusivamente de la persona que ingrese a nuestra Provincia. Quedarán exceptuados de esta disposición aquellas personas que acrediten carecer de medios económicos para afrontar dichos gastos.-
4. En el supuesto que los hoteles, hospedajes o residencias, con motivo de la cuarentena obligatoria, no dispongan de capacidad de alojamiento para continuar recibiendo a ciudadanos que ingresan a nuestra provincia, las personas ya alojadas en los mismos serán trasladadas a sus respectivos domicilios para terminar de cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio, en orden de mayor a menor cantidad de días cumplidos en los alojamientos antes mencionados. Para éste último caso, todos los residentes o grupo familiar de aquel sujeto quedarán obligados a cumplir con la cuarentena, conforme lo establecido por el Comité Operativo de Emergencia (COE).
5. La autoridad sanitaria provincial establecerá las medidas estrictas de cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el domicilio, quedando a cargo de la autoridad designada por este Comité, el control del mismo.-

**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**

**RESOLUCION N° 000797-S/2020.-**

**EXpte. N° 700-176/20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-**

**VISTO:**

Mediante Resolución N° 598-S-20, se declara el Estado de Alerta Sanitaria por Dengue en todo el territorio de la Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, no obstante haberse declarado el Estado de Alerta Sanitaria de Dengue en el mes de marzo del corriente año y adoptado las medidas necesarias para reforzar el sistema de vigilancia epidemiológico, se observa un fuerte crecimiento de personas infectadas por Dengue durante las últimas semanas;

Que, la Dirección Provincial de Sanidad expresa, que, como en el resto del país, los motivos del crecimiento son múltiples, periodos de temperaturas altas, precipitaciones abundantes, pero fundamentalmente por la proliferación de criaderos del vector, la circulación del virus en países y provincias vecinas y el flujo de viajeros sostuvieron la transmisión local;

Que, el Alerta Sanitaria declarada, no ha dado respuesta al crecimiento de la enfermedad, por lo que es necesario adoptar acciones conjuntas con los organismos municipales para ejercitar un trabajo eficiente, a fin de erradicar los criaderos del vector (mosquito) a través del descacharrado y desmalezamiento de zonas que propician su proliferación;

Que, los índices más alto de contagio por Dengue en estos momentos abarca fuertemente las Localidades Yuto, San Pedro, Monterrico, Fraile Pintado y Libertador General San Martín, pero se detectaron brotes en San Salvador de Jujuy, Lozano, Villa Jardín de Reyes y en la zona de los Valles (El Carmen y Monterrico);

Que, por otra parte, las Acciones sanitarias que se deben llevar a cabo, tienen una gran incidencia sobre la Pandemia COVID-19, que la OMS ha declarado en todo el mundo y que en la Provincia de Jujuy, se han considerado y tomado acciones de alto impacto social, tendientes a la prevención y mitigación del coronavirus;

Que, muchas veces las medidas de prevención como el descacharrado y desmalezamiento se ven impedidos por los propios dueños de inmuebles baldíos y

de las propias casas, desinteresados hasta de la salud de sus propios familiares y mantienen los reservorios o criaderos de mosquitos portadores del virus; Que, tal desapego a las consecuencias que tienen su accionar en la comunidad, debe ser considerados como una violación a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia, que conforme el Art. 205 del Código Penal Argentina, esta reprimido de 6 meses hasta 2 años de prisión;

Por ello; en función de las facultades previstas en el Art. 37 de la Ley N° 5693;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar el Estado de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria por Dengue en las Regiones del Ramal, Valles y Centro de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Secretaría de Salud, la Secretaria de Salud Mental y Adicciones y la Secretaria de Coordinación General, adopten las medidas necesarias para reforzar el sistema de vigilancia epidemiológico, el sistema de atención primaria de la salud y de asistencia a los servicios críticos.-

**ARTICULO 3°.-** Instar a los Municipios y Comisiones Municipales, que adopten las medidas urgentes para llevar a cabo los procesos de Descacharrado y Desmalezamiento de las zonas o inmuebles públicos o privados, que cultivan la proliferación del vector (Mosquito), debiendo dictarse las normas de jerarquía municipal, a fin de obligar a los vecinos de la ciudad, que cumplan con las medidas de prevención del virus.

**ARTICULO 4°.-** Dispónese la obligatoriedad de denuncias penalmente por la comisión de delito contra la Salud Pública, previsto en el Art.205 del Código Penal Argentino que prevé una pena privativa de la libertad de 6 meses hasta 2 años, a aquellas personas que violaren las medidas adoptadas por las autoridades públicas competentes, que impidan la introducción o propagación del virus (Dengue).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, a la Secretaria de Salud Mental y Adicciones y a la Secretaria de Coordinación General a los efectos de notificar a las diferentes áreas de su dependencia. Cumplido, archívese.-

**Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud**



**EDICTOS DE NOTIFICACION**

"De acuerdo a la Resolución N° 035 /2020-SCA - Expediente N° 1101-38-L-2020.- La Empresa LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto "PLANTA de TRATAMIENTO y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS" a realizarse en predios de la Finca El Pongo, localidad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. A tales efectos, la Empresa LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. presentó el día 03 de Abril del 2020, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar), para su consulta. El objetivo del Proyecto es Construir una Planta para dar Tratamiento y Disposición Final a los Residuos Patogénicos de la Provincia de Jujuy mediante el procesamiento en autoclave y disposición final en relleno sanitario. Mediante la Resolución N° 035 /2020-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo. Fdo. Calapeña Juan Carlos - Limsa Limpieza Urbana S.A.-

**15/17/20 ABR. LIQ. N° 20534 \$801,00.-**



Policía de la Provincia de Jujuy- Cuerpo Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales. Rfte. EXPTE. Nro. 03 letra "M"CV/20-carátula Art. Sum. Adm. Al tenor del Art. 15 inc. D del R.R.D.P., iniciadas de prevención en fecha 30-04-19, en la que resulta infractor, Agente Leg. 17.885 MENDEZ LUIS ALFREDO, que conforme publicación del Boletín Oficial N° 32 publicado en fecha 18 de Marzo del 2.020 a los fines de hacer conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria y no haberse presentado dentro de sus 48 hs, se declara su rebeldía conforme Resolución Interna N° 09 según lo establecido en el Art. 48 del RNSA." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Mercado Javier-Comisario.-

**20/22/24 ABR. S/C.-**

